ALVARO MARCEN ECHANDI (1 de 1)
Secretaria
Fecha Firma: 04/10/2022
HASH: 7bf8237d392d3e7024015b65a2107c0b

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS COMUNALES DE CULTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA

PERÍODO 2023-2030

PRIMERA.- Objeto.

El presente pliego de condiciones regirá la adjudicación del arrendamiento de parcelas comunales de cultivo integradas en las infraestructuras de la concentración parcelaria, y que son las siguientes:

a) De riego por presión:

Hidrante	Término	Polígono	Parcela	Subparcela	Sup. (Has)
60A	GUINDERA	3	2002	A	6,49
60B	GUINDERA	3	2002	B	6,09
77	CAÑAS	4	1904	A	5,29
78	CAÑAS	4	1904	B	5,29
75	CAÑAS	4	1905	A	4,93
76	CAÑAS	4	1905	B	4,93
79	ROMERO	4	1906	A	5,07
80	ROMERO	4	1906	B	5,10
81	ROMERO	4	1906	C	5,55
82	ROMERO	4	1906	D	5,16
83	SOTO BARCA	6	748		5,29
84	ROMERO	4	1906	F	4,59
90	ROMERO	4	1906	E	4,990

b) De riego por gravedad:

Término	Polígono	Parcela	Subparcela	Sup. (Has)
ISLA	6	706		6,890
ISLA	6	705	A	3,280
ISLA	6	705	B	3,280
ISLA	6	704		0,940
ISLA	6	702		4,640
ISLA	6	701		4,210

Cód. Validación: 4LQMGD9L4HS5QGEZHRFP2LP3E | Verificación: https://villafranca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

SEGUNDA.- Plazo de la adjudicación.

Se adjudicará el arrendamiento de las parcelas relacionadas por plazo de OCHO AÑOS, a contar desde el 1 de enero de 2023, y finalizando el 31 de diciembre de 2030.

TERCERA.- Canon a satisfacer.

El canon que abonará cada adjudicatario anualmente al Ayuntamiento de Villafranca será:

- De riego presión: 406,83.-€ por hectárea y por año.
- De riego gravedad: 306,50.-€ por hectárea y por año.

El canon se actualizará anualmente a partir del segundo año de la adjudicación, conforme a la variación del IPC de la anualidad anterior.

Además, los adjudicatarios se harán cargo de los gastos de agua, electricidad y cahíces, en su caso, mediante giro a la cuenta bancaria que figure a su nombre en los archivos del Ayuntamiento.

CUARTA.- Fianza en las parcelas de cultivo con riego por presión.

Los adjudicatarios de parcelas de cultivo con riego por presión prestarán una fianza por importe de 1.000.-€ por cada parcela adjudicada.

QUINTA.- Documentación a presentar por los solicitantes.

5.1. Con carácter general, se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Certificación de empadronamiento.

b) Certificación expedida por el Departamento de Agricultura del Gobierno de Navarra de ser y ostentar los derechos de “joven agricultor”.

c) Certificación de encontrarse de alta en la Seguridad Social Agraria.

d) Documento acreditativo expedido por el solicitando donde se haga constar que acepta la domiciliación a través de Cuenta Bancaria en la entidad que estime conveniente, para que a través de la misma se lleven a cabo los cobros por la renta de la tierra o cualquier otro concepto que tuviere relación con dicho arrendamiento.

Cód. Validación: 4LQMGD9L4HS5QGEZHRFP2LP3E | Verificación: https://villafranca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

5.2. Además, por aquellos solicitantes que sean Agricultores a Título Principal (A.T.P.) además de la instancia con las características mencionadas en el punto 5.1., deberán presentar:

a) Certificado de empadronamiento.

b) Certificación de encontrarse de alta en la Seguridad Social Agraria a título principal.

c) Documento acreditativo expedido por el solicitando donde se haga constar que acepta la domiciliación a través de Cuenta Bancaria en la entidad que estime conveniente, para que a través de la misma se lleven a cabo los cobros por la renta de la tierra o cualquier otro concepto que tuviere relación con dicho arrendamiento.

SEXTA.- Plazo de presentación de solicitudes.

Se podrán presentar solicitudes hasta el **19 de octubre de 2022.**

SÉPTIMA.- Obligaciones de los adjudicatarios.

Las parcelas deberán ser cultivadas directa y personalmente por los beneficiarios, no pudiendo ser arrendadas ni explotadas por fórmula distinta a la del trabajo personal.

Los beneficiarios que den en aparcería o cedan a otros sus cultivos, serán desposeídos de las parcelas comunales por el resto del plazo de adjudicación y deberán ingresar en la haciendo local el importe de los beneficios obtenidos desde el momento en que se produjo la aparcería o cesión.

En lo demás, será de aplicación la Ley Foral 1/2022, de Infraestructuras Agrícolas, la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra en lo relativo a la gestión de bienes comunales, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, y la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales vigente del Ayuntamiento de Villafranca.

OCTAVA.- La participación en el proceso implica la aceptación de todas las condiciones del presente pliego, así como las que resulten de la aplicación de la normativa vigente.

En Villafranca, a 14 de julio de 2022,

LA ALCALDESA

Mª Carmen Segura Moreno

Cód. Validación: 4LQMGD9L4HS5QGEZHRFP2LP3E | Verificación: https://villafranca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3